

COPIA

LAS CONDES, SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

A la presentación de fojas 69: A lo principal: Téngase presente el patrocinio y poder. Al Primer otrosí: Téngase por acompañada. Al segundo otrosí: Téngase presente.

A la presentación de fojas 70: Téngase presente.

En el día y a la hora señalada, se lleva a efecto comparendo de estilo, con la asistencia de don Kirby Alan Navarro Godoy, por Servicio Nacional del Consumidor, doña María de las Mercedes González Millao y don Pablo Aguayo Aubel apoderado de Cencosud Fidelidad S.A.

El Tribunal llama a las partes a un avenimiento, y este se produce en los siguientes términos entre doña María de las Mercedes González Millao y Cencosud Fidelidad S.A.:

- 1.- La parte de Cencosud Fidelidad sin reconocer o asumir responsabilidad alguna en los hechos denunciados viene en ofrecer en este acto a la demandante doña María de las Mercedes González Millao, la suma única y total de \$130.000.- pagadero en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar del presente avenimiento.
- 2.- Dicho pago será efectuado mediante vale vista a nombre de la demandante, doña María de las Mercedes González Millao, rut: 12.877.940-K; el que será entregado en el Tribunal.
- 3.- La actora acepta el ofrecimiento contenido en el número anterior, razón por la cual se desiste pura y simplemente de la demanda de autos, desistimiento que es aceptado por la demandada.
- 4.- Las partes se dan el más amplio y completo finiquito respecto de los hechos objeto de la presente demanda, renunciando a cualquier otra acción judicial emanada de los mismos, salvo las derivadas del incumplimiento del avenimiento.

5.- Cada parte pagará sus costas.

6.- La partes de común acuerdo atendido el avenimiento celebrado en éste acto solicitamos el archivo de los antecedentes.

7.- La parte de Sernac toma conocimiento del avenimiento antes descrito reservando acciones frente al incumplimiento del mismo y verificado este no se opone al archivo definitivo de la causa.

TENGASE PRESENTE EL AVENIMIENTO EN LOS TERMINOS QUE INDICA EN TODO LO QUE NO SEA CONTRARIO A DERECHO. ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES EN SU OPORTUNIDAD.

Quedando personalmente notificados, se da por evacuado el comparendo.

LEIDA, RATIFICAN Y FIRMAN ANTE EL TRIBUNAL.

ROL N°19.046-10-2016

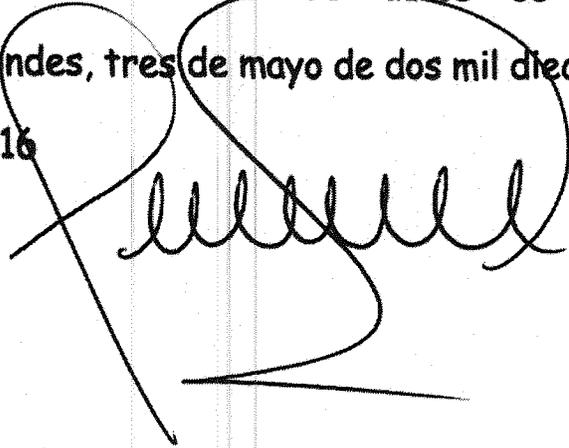
Rol: 19.046-10-2016

2º JPL: LC

75

CERTIFICO: Que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada. Las Candes, tres de mayo de dos mil diecisiete.

Rol Nº 19.046-10-2016

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.